

723,736.18

AÑO: 2019

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

“CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-239/2019
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SERVIDOR BLADE
QUE SERÁ UTILIZADO PARA SEPARAR LA BASE DE DATOS DEL
SERVIDOR WEB”

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Gustavo Adolfo Domínguez Martínez



CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-239/2019 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SERVIDOR BLADE QUE SERA UTILIZADO PARA SEPARAR LA BASE DE DATOS DEL SERVIDOR WEB".

Contrato No. 1

Nosotros **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ** Información confidencial

_____ actuando
en mi calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; c) Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente en representación de la institución, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el

U-11.

CONTRATANTE por una parte, y por la otra LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN, de

Información confidencial

, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad denominada "**SISTEMAS C & C SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cero cero tres nueve cinco-uno cero uno-nueve, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Armando Antonio Chacón, e inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del Libro MIL NOVENTA Y DOS de Registro de Sociedades, de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario Armando Antonio Chacon, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIOCHO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de fecha diez de enero de dos mil doce, y que con el objeto de disponer de un solo instrumento que contenga todas las disposiciones que regirán a la sociedad en lo sucesivo, incluyendo las modificaciones que le han sido introducidas, y de la cual consta en su cláusula Primera, Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio. La naturaleza de la sociedad es la de una Sociedad de Capital, de forma anónima o sea por acciones, sujeta al Régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, gira con la denominación de "SISTEMAS C & C, seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" y podrá abreviarse "SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.", siendo su domicilio principal la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero a juicio de la Junta Directiva podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o dependencias en cualquier lugar de la República o en el Extranjero; según Cláusula Segunda, Plazo: La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado; según Cláusula Tercera, Finalidad: La sociedad tendrá por finalidad el ejercicio del comercio y la prestación de servicios en general y en particular se dedicará: a) a la importación, distribución, venta y comercialización de toda clase de productos, especialmente los relacionados con la electrónica, computación y electricidad, así como la prestación de servicios de

mantenimiento, reparación, ensamble, montaje, consultoría y asesoría técnica que con tales productos se relacionen, entre otros; según **cláusula Vigésima Novena. Administración de la Sociedad:** La administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta por cuatro Directores Propietarios y sus respectivos suplentes electos oportunamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas y se denominarán: Director Presidente, Director Vice-Presidente, Director Secretario y Director Vocal; según **Cláusula Trigésima. Requisitos para ser Director, Periodo de su Ejercicio, Reelección y Autorización Especial.** Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos; según **Cláusula Trigésima Cuarta: Representación Legal de la Sociedad.** Corresponderá al Director Presidente y al Director Vice-Presidente de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, quienes podrán celebrar todos los actos y contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios sociales, debiendo de dar cuenta a la Junta Directiva en su próxima sesión para el solo efecto de información; c) Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, se encuentra asentada el acta número treinta y cinco correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, en su punto **SÉPTIMO** la Junta General acordó elegir a los miembros Propietarios y Suplentes que integrarán la Junta Directiva de la sociedad y que fungirán por un período de tres años, contados a partir de la inscripción de la Credencial de su nombramiento en el Registro de Comercio, habiendo sido electos por unanimidad de votos las siguientes personas: Director Presidente: Doña DIANA MERCEDES CANELLA NEUTZE DE LUNA, Director Vice-Presidente: Don ALEJANDRO FELIX CRISTIANI LLACH, Director Secretario: Don FELIX GUILLERMO CRISTIANI MOSCOSO, Director Vocal: Don JAVIER ALFREDO CRISTIANI LLACH, Directores Suplentes: Don ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD, Doña SILVIA LUCRECIA CANELLA NEUTZE, Doña ANA LUCY CANELLA NEUTZE DE MORALES, y Doña MARIA ISABEL NEUTZE GALVEZ DE CANELLA. Credencial extendida por el señor FELIX GUILLERMO CRISTIANI MOSCOSO, Secretario, el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho; y, d) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Sn Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Armando Antonio Chacón, e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y TRES del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Otros

Contratos Mercantiles, de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual el señor Alejandro Félix Cristiani Llach, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Sistemas C & C Sociedad Anónima de Capital Variable, confiere **Poder General Administrativo**, a favor del señor **Luis Guillermo Simó Barandiaran**, para que firme y presente ofertas, cualquiera que fuere su monto, en toda clase de concursos, competencias o licitaciones, ya sean públicas o privadas, en relación al suministro de toda clase de productos, facultándolo para tramitar y suscribir los contratos que se adjudicaren como oferente en tales licitaciones, entre otras; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de **LIBRE GESTIÓN No. FSV-239/2019** denominado **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SERVIDOR BLADE QUE SERA UTILIZADO PARA SEPARAR LA BASE DE DATOS DEL SERVIDOR WEB”**, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación de la Gerencia de Tecnología de la Información Número **OCHO/DOS MIL DIECINUEVE**, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, proveída por el Gerente de Tecnología de la Información, que se sujeta a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Suministrar, instalar y configurar un Servidor Blade que será utilizado para separar la base de datos del servidor web, de acuerdo a los siguientes **Requerimientos Técnicos Mínimos: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SERVIDOR BLADE, EL CUAL SERA UTILIZADO PARA SEPARAR LA BASE DE DATOS DEL SERVIDOR WEB**. Debe cumplir con las características mínimas siguientes (**Ver Anexo N° 1**): a) Tipo de servidor Blade para Chasis HP C7000. b) Dos (2) procesadores de 12 cores cada uno. c) Dos (2) puertos de red a 10 Gbps. d) Memoria RAM de 512 GB. e) Dos (2) Discos internos de 500 GB configurados en raid 1. f) Conectores redundantes HBA para almacenamiento. g) Dos (2) Gbic a 10 Gbps para switch Bay 2 (HP VC Flex-10 Enet Module) PN 455880-B21, SN TW203100TG Firmware Version: 4.10 2013-08-27T22:45:24Z, en Enclosure C7000 SN USE0360H4B PN 507019-B21. h) Debe incluir instalación de Windows Server 2016 con Hyper-V y configuración en cluster actual. i) Debe incluir instalación de Gbic y reconfiguración de redes para aumento de ancho de banda. j) Garantía Técnica del fabricante por 3 años incluyendo partes, mano de obra y atención en sitio, para lo cual el contratista entregara carta que ampare lo anteriormente mencionado. k) 1 servicio de mantenimiento preventivo por año de garantía y actualizaciones de firmware o software en caso de ser requerido. l) Soporte técnico local por año de garantía en modalidad 7x24 con un máximo de dos (2) horas de tiempo de respuesta ante fallas del hardware y/o software de la

solución total. m) Un total de 20 horas anuales de atención, no acumulables, para tareas administrativas que se necesiten realizar, durante el contrato. II) **FORMA DE ENTREGA:** Para dar por recibido el suministro el Administrador del contrato procederá a realizar una inspección, con el propósito de determinar que cumple con lo establecido en los Documentos contractuales, levantando y firmando el Acta de Recepción Final correspondiente, firmada y sellada por el Administrador del contrato y el contratista. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. III) **LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** La entrega del suministro se llevará a cabo en Oficina Central, ubicada en Calle Rubén Darío No. 901, San Salvador. IV) **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del contrato será de 3 años contados a partir de la firma del contrato. V) **PLAZO PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El plazo para la entrega del suministro será de hasta sesenta (60) días calendario contados a partir de la firma del contrato. La entrega se formalizará a través de un levantamiento de acta de entrega de equipo firmada y sellada por el Administrador del contrato y el contratista. VI) **PLAZO PARA LA INSTALACIÓN DEL SUMINISTRO:** El plazo para la instalación y/o configuración del suministro será de hasta sesenta (60) días calendario, posterior a la fecha establecida en el acta de entrega del equipo. Los horarios de trabajo serán pactados con el Administrador del contrato para que no afecte el servicio del centro de datos, incluyendo horarios nocturnos, fines de semana o feriados. VII) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición Externa, Especificaciones Técnicas, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Funcionamiento y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. VIII) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria 01; Línea de Trabajo 0101; Centro de costo 750; Especifico 54507, 61104. Por un monto total de **VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$23,736.58)**, valor que incluye IVA. El pago se efectuará, en un solo pago, mediante cheque, en un plazo de hasta quince (15) días hábiles posterior a la entrega de la documentación que evidencie la completa entrega del suministro, instalación y configuración, para lo cual se deberá presentar a la UACI la Factura de Consumidor Final debidamente firmada y sellada por el Administrador del contrato, además para gestionar el pago se deberá presentar a la UACI el Acta de Recepción final del suministro,

C-11.

instalación y configuración debidamente firmada por el Contratista y el Administrador del contrato. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales en el presente contrato estará a cargo del Administrador del contrato Licenciado Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla. Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y Ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **X) GARANTÍAS: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 10**), para cubrir la entrega del suministro objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema

Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DEL PRODUCTO DEFECTUOSO:** El ofertante deberá comprometerse por un período de tres (3) años a sustituir el producto suministrado que resulte defectuoso. La sustitución deberá realizarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha del reclamo presentado por escrito por el FSV. Lo anterior, cuando el equipo suministrado presente anomalías tales como defectos, deterioro o mala calidad que afecte el uso adecuado del equipo, lo que se corroborará hasta que se utilice el equipo. En aquellos casos en los cuales un componente pueda ser sustituido permitiendo la operatividad del bien; previo a la autorización el Administrador del Contrato analizará si procede o no, dicho acuerdo deberá ser consignado en Acta la que será suscrita por el Contratista y el Administrador del Contrato. El contratista se deberá comprometer a sustituir el equipo o el componente en el plazo establecido por el FSV. **XII) GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Acta de Recepción Final del Suministro, una Garantía de Buen Funcionamiento (**Ver Anexo No. 11**), para garantizar que el Contratista responderá por fallas y desperfectos del bien suministrado que le sean imputables, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Buen Funcionamiento será del **diez (10%) por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos

1-11.

de América, con vigencia de tres años (3) contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Final. La Garantía de Buen Funcionamiento la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de que el bien tenga defectos deberá ser sustituido por el suministrante, en el plazo que para tal efecto señale el FSV. De no atender dicho requerimiento, ésta garantía se hará efectiva por incumplimiento a lo detallado en el numeral 24 **“COMPROMISO DE SUSTITUCION DEL PRODUCTO DEFECTUOSO”** con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajará del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada en el plazo, se harán efectivas las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Funcionamiento. **XIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XIV) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP. **XV) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XVI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XVII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX) SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante

la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a a los bienes recibidos. **XXI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales competentes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XXII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante. **XXIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las

1 - 11.

partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, San Salvador; y a la Sociedad **C & C, S.A. DE C.V** en: Avenida Olimpica # 3322, Colonia Escalón, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.




CONTRATANTE


CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de dos mil diecinueve. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN**: por una parte el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ** Información confidencial

, actuando en calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director



Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; c) Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente en representación de la institución, que en el transcurso del presente instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el Ingeniero **LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN**,

Información confidencial

, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad denominada "**SISTEMAS C & C SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cero cero tres nueve cinco-uno cero uno-nueve, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Armando Antonio Chacón, e inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del Libro MIL NOVENTA Y DOS de Registro de Sociedades, de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario Armando Antonio Chacon, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIOCHO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de fecha diez de enero de dos mil doce, y que con el objeto de disponer de un solo instrumento que contenga todas las disposiciones que regirán a la sociedad en lo sucesivo, incluyendo las modificaciones que le han sido introducidas, y de la cual consta en su cláusula Primera, Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio. La naturaleza de la sociedad es la de una Sociedad de Capital, de forma anónima o sea por acciones, sujeta al Régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, gira con la denominación de

l - h.

"SISTEMAS C & C, seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" y podrá abreviarse "SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.", siendo su domicilio principal la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero a juicio de la Junta Directiva podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o dependencias en cualquier lugar de la República o en el Extranjero; según **Cláusula Segunda, Plazo:** La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado; según **Cláusula Tercera, Finalidad:** La sociedad tendrá por finalidad el ejercicio del comercio y la prestación de servicios en general y en particular se dedicará: a) a la importación, distribución, venta y comercialización de toda clase de productos, especialmente los relacionados con la electrónica, computación y electricidad, así como la prestación de servicios de mantenimiento, reparación, ensamble, montaje, consultoría y asesoría técnica que con tales productos se relacionen, entre otros; según **cláusula Vigésima Novena. Administración de la Sociedad:** La administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta por cuatro Directores Propietarios y sus respectivos suplentes electos oportunamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas y se denominarán: Director Presidente, Director Vice-Presidente, Director Secretario y Director Vocal; según **Cláusula Trigésima. Requisitos para ser Director, Periodo de su Ejercicio, Reelección y Autorización Especial.** Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos; según **Cláusula Trigésima Cuarta: Representación Legal de la Sociedad.** Corresponderá al Director Presidente y al Director Vice-Presidente de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, quienes podrán celebrar todos los actos y contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios sociales, debiendo de dar cuenta a la Junta Directiva en su próxima sesión para el solo efecto de información; c) Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, se encuentra asentada el acta número treinta y cinco correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, en su punto **SÉPTIMO** la Junta General acordó elegir a los miembros Propietarios y Suplentes que integrarán la Junta Directiva de la sociedad y que fungirán por un período de tres años, contados a partir de la inscripción de la Credencial de su nombramiento en el Registro de Comercio, habiendo sido electos por unanimidad de votos las siguientes personas: Director Presidente: Doña DIANA MERCEDES CANELLA NEUTZE DE LUNA, Director Vice-Presidente: Don ALEJANDRO FELIX CRISTIANI LLACH, Director Secretario: Don FELIX GUILLERMO CRISTIANI MOSCOSO, Director Vocal: Don JAVIER ALFREDO CRISTIANI LLACH, Directores Suplentes: Don ALFREDO FELIX



CRISTIANI BURKARD, Doña SILVIA LUCRECIA CANELLA NEUTZE, Doña ANA LUCY CANELLA NEUTZE DE MORALES, y Doña MARIA ISABEL NEUTZE GALVEZ DE CANELLA. Credencial extendida por el señor FELIX GUILLERMO CRISTIANI MOSCOSO, Secretario, el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho; y, d) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Sn Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Armando Antonio Chacón, e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y TRES del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual el señor Alejandro Félix Cristiani Llach, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Sistemas C & C Sociedad Anónima de Capital Variable, confiere **Poder General Administrativo**, a favor del señor **Luis Guillermo Simó Barandiaran**, para que firme y presente ofertas, cualquiera que fuere su monto, en toda clase de concursos, competencias o licitaciones, ya sean públicas o privadas, en relación al suministro de toda clase de productos, facultándolo para tramitar y suscribir los contratos que se adjudicaren como oferente en tales licitaciones, entre otras. Por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente quien en este instrumento se denominará el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del **LIBRE GESTIÓN** Número FSV-DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE/ DOS MIL DIECINUEVE denominado "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SERVIDOR BLADE QUE SERA UTILIZADO PARA SEPARAR LA BASE DE DATOS DEL SERVIDOR WEB**", adjudicado mediante Resolución de Adjudicación de la Gerencia de Tecnología de la Información Número **OCHO/DOS MIL DIECINUEVE**, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, proveída por el Gerente de Tecnología de la Información, que se sujeta a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO**: Suministrar, instalar y configurar un Servidor Blade que será utilizado para separar la base de datos del servidor web, de acuerdo a los siguientes **Requerimientos Técnicos Mínimos**: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SERVIDOR BLADE, EL CUAL SERA UTILIZADO PARA SEPARAR LA BASE DE DATOS DEL SERVIDOR WEB**. Debe cumplir con las características mínimas siguientes (**Ver Anexo Número Uno**): a) Tipo de servidor Blade para Chasis HP C siete cero cero. b) Dos procesadores de doce cores cada uno. c) Dos puertos de red a diez Gbps. d) Memoria

1 - 1.

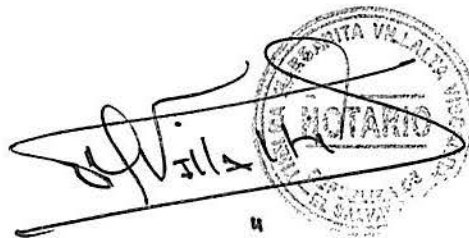
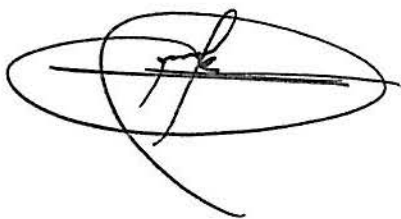
RAM de quinientos doce GB. e) Dos Discos internos de quinientos GB configurados en raid uno. f) Conectores redundantes HBA para almacenamiento. g) Dos Gbic a diez Gbps para switch Bay dos (HP VC Flex-diez Enet Module) PN cuatro cinco cinco ocho ocho cero – B veintiuno, SN TW dos cero tres uno cero cero TG Firmware Version: cuatro. diez dos mil trece – cero ocho – dos siete T veintidós : cuarenta y cinco : veinticuatro Z, en Enclosure C siete cero cero cero SN USE cero tres seis cero H4B PN cinco cero siete cero uno nueve-B veintiuno. h) Debe incluir instalación de Windows Server dos mil dieciséis con Hyper-V y configuración en cluster actual. i) Debe incluir instalación de Gbic y reconfiguración de redes para aumento de ancho de banda. j) Garantía Técnica del fabricante por tres años incluyendo partes, mano de obra y atención en sitio, para lo cual el contratista entregara carta que ampare lo anteriormente mencionado. k) 1 servicio de mantenimiento preventivo por año de garantía y actualizaciones de firmware o software en caso de ser requerido. l) Soporte técnico local por año de garantía en modalidad siete por veinticuatro con un máximo de dos horas de tiempo de respuesta ante fallas del hardware y/o software de la solución total. m) Un total de veinte horas anuales de atención, no acumulables, para tareas administrativas que se necesiten realizar, durante el contrato. **II) FORMA DE ENTREGA:** Para dar por recibido el suministro el Administrador del contrato procederá a realizar una inspección, con el propósito de determinar que cumple con lo establecido en los Documentos contractuales, levantando y firmando el Acta de Recepción Final correspondiente, firmada y sellada por el Administrador del contrato y el contratista. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. **III) LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** La entrega del suministro se llevará a cabo en Oficina Central, ubicada en Calle Rubén Darío Número novecientos uno, San Salvador. **IV) PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del contrato será de tres años contados a partir de la firma del contrato. **V) PLAZO PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El plazo para la entrega del suministro será de hasta sesenta días calendario contados a partir de la firma del contrato. La entrega se formalizará a través de un levantamiento de acta de entrega de equipo firmada y sellada por el Administrador del contrato y el contratista. **VI) PLAZO PARA LA INSTALACIÓN DEL SUMINISTRO:** El plazo para la instalación y/o configuración del suministro será de hasta sesenta días calendario, posterior a la fecha establecida en el acta de entrega del equipo. Los horarios de trabajo serán pactados con el Administrador del contrato para que no afecte el servicio del centro de datos, incluyendo horarios nocturnos, fines de semana o feriados. **VII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición Externa, Especificaciones Técnicas, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Funcionamiento y otros



documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **VIII) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria CERO UNO; Línea de Trabajo CERO UNO CERO UNO; Centro de costo SIETE CINCO CERO; Especifico CINCO CUATRO CINCO CERO SIETE, SEIS UNO UNO CERO CUATRO. Por un monto total de **VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CETAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que incluye IVA. El pago se efectuará, en un solo pago mediante cheque, en un plazo de hasta quince días hábiles posterior a la entrega de la documentación que evidencie la completa entrega del suministro, instalación y configuración, para lo cual se deberá presentar a la UACI la Factura de Consumidor Final debidamente firmada y sellada por el Administrador del contrato, además para gestionar el pago se deberá presentar a la UACI el Acta de Recepción final del suministro, instalación y configuración debidamente firmada por el Contratista y el Administrador del contrato. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales en el presente contrato estará a cargo del Administrador del contrato Licenciado Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla. Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y Ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a

1 - 1

devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. X) **GARANTÍAS: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo Número diez**), para cubrir la entrega del suministro objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo Social para la Vivienda. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cuatro hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



NOTARIO